

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Orden Foral 342/2019, de 4 de diciembre. Aceptación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la Orden Foral 362/2018, de 18 de diciembre, del diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, por la que se aprobó definitivamente con condiciones el expediente de 3ª modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Salvatierra

ANTECEDENTES

Primero. Por Orden Foral 362/2018, de 18 de diciembre, del diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, se aprobó definitivamente con condiciones el expediente de 3ª modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Salvatierra, relativa a la ubicación de la nueva estación depuradora de aguas residuales.

Segundo. La citada Orden Foral 362/2018, considerando que las condiciones señaladas no eran sustanciales, estableció que, una vez subsanadas, se elevase el expediente a la Diputación Foral sin necesidad de someterlo a un nuevo trámite de información pública, con el fin de declarar su ejecutoriedad y proceder a su diligenciación y publicación.

Tercero. Con fecha 5 de noviembre de 2019, tuvo entrada en el Registro de esta Diputación el texto refundido del expediente.

FUNDAMENTOS

Analizada la documentación aportada se comprueba que se han solventado los aspectos indicados en la Orden Foral mencionada.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Dar por cumplidas las condiciones impuestas en la Orden Foral 362/2018, de 18 de diciembre, del diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, por la que se aprobó definitivamente con condiciones el expediente de 3ª modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Salvatierra, relativa a la ubicación de la nueva estación depuradora de aguas residuales.

Segundo. Depositar la modificación puntual en el Registro Administrativo del Planeamiento Urbanístico de Álava.

Tercero. Publicar la presente resolución en el BOTHA junto con la normativa urbanística.

Cuarto. Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

NORMATIVA. FICHA AIU 50: NUEVA DEPURADORA

AIU 50: NUEVA DEPURADORA		CLAVE	49000000	SUPERFICIE	27.463	m²
1. CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN						
Este ámbito se incluye en la 3ª Modificación puntual del PGOU de Agurain para acoger la nueva depuradora municipal						
2. RÉGIMEN URBANÍSTICO GENERAL						
2.1 CALIFICACIÓN GLOBAL						
	ZONA	50110	Infraestructuras de Servicios	SUPERFICIE	27.463	m ²
CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACIÓN						
CONDICIONES DE REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO EDIFICATORIO						
			EDIFICABILIDAD URBANÍSTICA		27.463	m ² (t)
CONDICIONES PARTICULARES DE USO						
Serán las establecidas en el Plan Especial a redactar						
2.2 REGIMEN JURÍDICO DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN						
CLASIFICACIÓN DEL SUELO						
SUELO NO URBANIZABLE						
RÉGIMEN DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO						
PLAN ESPECIAL						
ACTUACION DE EJECUCIÓN DE DOTACIONES PÚBLICAS DE LAS REDES DE SISTEMAS GENERALES Y LOCALES El suelo y derechos afectados se deben obtener por expropiación						
PROGRAMA DE ACTUACIÓN						
EN EJECUCIÓN a partir de la aprobación definitiva de la modificación 3ª del Plan General. EJECUCIÓN del Plan Especial a redactar						
2.3 DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA CON RANGO DE PLANEAMIENTO GENERAL						
El Plan Especial deberá contemplar en su ordenación la zonificación pormenorizada que se grafa en el plano II.3 Zonificación Pormenorizada sin perjuicio de reajustes puntuales						
Deberán cumplirse los retiros mínimos establecidos en el PTS de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV (vertiente mediterránea)						
En aquellas zonas sensibles desde el punto de vista de riesgo de inundación, además de los retiros señalados, han de cumplirse los criterios señalados en las Directrices de Ordenación del Territorio (capítulo 8, apartado 6.8.8.5) y en el apartado E.1 del PTS de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV (vertiente mediterránea), debiendo adoptarse los usos y ordenación propuestos a los criterios de uso del suelo en función de su grado de inundabilidad establecidos por la Agencia Vasca del Agua- URA						

3. ORDENACIÓN PORMENORIZADA				
3.1 CALIFICACIÓN PORMENORIZADA				
		El Plan Especial deberá contemplar en su ordenación la zonificación pormenorizada que se grafía en el plano II.3 Zonificación Pormenorizada sin perjuicio de reajustes puntuales		
3.2 CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACIÓN, DOMINIO Y USO				
		Las condiciones de edificación, dominio y uso de las parcelas edificadas se ajustarán a las determinaciones que se recojan en el correspondiente Plan Especial en desarrollo de la normativa establecida en la presente Norma Particular		
3.3 OBRAS DE URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS URBANOS				
		Se recuperará la vegetación de ribera en los márgenes de los cauces incluidos en el ámbito. Esta recuperación se realizará con especies propias de las saucedas y alisedas de la zona. Se evitarán viales de cualquier tipo en la franja de servidumbre, debiendo quedar ésta completamente revegetada		
		Los horizontes orgánicos del suelo correspondientes a la tierra vegetal, se retirarán de forma selectiva previamente al inicio de los trabajos de urbanización, para su utilización en la restauración de áreas degradadas situadas en las proximidades		
		En Anejo a esta ficha de normativa particular se recogen las Medidas Correctoras que deberán establecerse durante la fase de construcción y explotación del EDAR a construir en el ámbito		
		En Anejo a esta ficha de normativa particular se recoge el Programa de Vigilancia Ambiental que deberá seguirse durante la fase de construcción y explotación del EDAR a construir en el ámbito		
		En Anejo a esta ficha de normativa particular se recogen otros condicionantes ambientales a tener en cuenta en el desarrollo del ámbito		
3.4 CONDICIONES JURÍDICAS DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y EJECUCIÓN				
CONDICIONES GENERALES DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN				
		Se establece como sistema de actuación el Sistema de Expropiación		

Vitoria-Gasteiz, 4 de diciembre de 2019

Diputado Foral de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO